

**DRI 2007**

## **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Medellín, 13 de mayo de 1996

Barcelona, 17 de mayo de 1996

El Rector de la Universidad Pompeu Fabra, Dr. Enrique Argullol, que actúa en nombre y representación de la universidad; de la otra, el Rector de la Universidad de Antioquia, Jaime Restrepo Cuartas que actúa en nombre y representación de esta universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí con capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Acuerdo y, a tal efecto

### **EXPONEN**

Que ambas instituciones tienen un interés común en los ámbitos de la enseñanza, la ciencia y la investigación.

Que, con vistas a obtener un mejor rendimiento y una óptima eficacia en sus respectivos ámbitos, las dos instituciones consideran que han de asociar sus esfuerzos para coordinar sus actividades, con el objetivo de fomentar la cooperación mutua.

Que, una vez establecida la conveniencia de esta colaboración, conviene fijar un marco de actividades alrededor del cual se adoptarán las diferentes acciones que se lleven a cabo.

Por ello, ambas partes

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA** La cooperación entre las dos universidades se basa en los principios siguientes:

- a) Favorecer el intercambio recíproco de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Desarrollar la realización conjunta de encuentros científicos, de seminarios y otras formas de cooperación, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- c) Promover la realización de proyectos de investigación comunes.
- d) Favorecer el intercambio recíproco de información en relación a los temas de investigación, libros, publicaciones y otros temas de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDA** Para llevar a cabo los objetivos indicados en el párrafo precedente, las dos partes firmantes tendrán que elaborar un plan anual de actividades, a partir del cual se establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, la participación de éstos y el régimen de financiación.

**TERCERA** En un plazo de 30 días partir de la firma del presente acuerdo marco, se establecerá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las instituciones, que serán designados por los firmantes.

Esta Comisión será el órgano de proposición, de seguimiento y de evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio, y tendrá que velar por el buen funcionamiento del presente acuerdo.

La comisión Mixta procederá periódicamente a una evaluación de los resultados obtenidos en aplicación del presente acuerdo, a la luz de los objetivos mencionados.

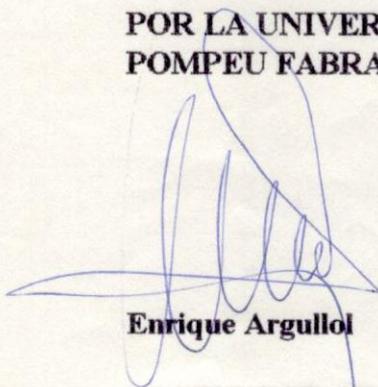
**CUARTA** Las universidades facilitarán, en la medida de sus posibilidades, los medios necesarios para desplegar y aplicar debidamente el presente acuerdo. El plan anual de actividades determinará la modalidad de las contribuciones respectivas.

**QUINTA** Este convenio se podrá desarrollar mediante acuerdos específicos, que tendrán que firmar las autoridades competentes.

**SEXTA** El presente acuerdo marco será válido durante **tres años** desde el día de su firma, y quedará **renovado tácitamente**, salvo denuncia escrita de alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación.

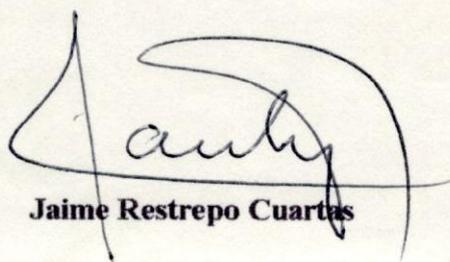
Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado en los lugares y las fechas al comienzo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD  
POMPEU FABRA**

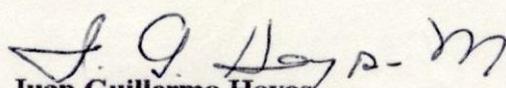


**Enrique Argullol**

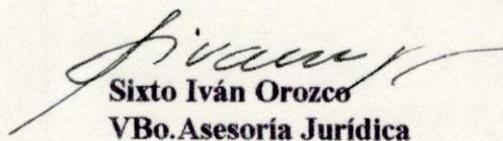
**POR LA UNIVERSIDAD DE  
ANTIOQUIA**



**Jaime Restrepo Cuartas**



**Juan Guillermo Hoyos**  
VBo. Dirección Relaciones Internacionales



**Sixto Iván Orozco**  
VBo. Asesoría Jurídica